

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 251/2018**

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017, y que en lo sucesivo se denominará **“LA DIRECCIÓN”** y **EVELIN RAMOS GONZALEZ** Licenciada en Trabajo Social, mayor de edad, Soltera, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. 1015-1979-00216; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará **“LA TRABAJADORA”** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** **“LA TRABAJADORA”** estará asignada al Cargo de **COORDINADORA GENERAL DE PROMOCION MARITIMA** dependiente de la Dirección de la Marina Mercante. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIONES DE LOS SERVICIOS:** **“LA TRABAJADORA”** Se compromete a: a) Realizar charlas de socialización en la zona centro, sur y oriente, b) realizar convocatoria para el reclutamiento y evaluación en la zona sur del país, c) elaboración del plan de acción mensual para la promoción del programa de cruceros, d) llamadas telefónicas de resultados de evaluaciones, e) envío y manejo de formularios a los marinos aprobados, f) enlace entre el marino y programa de cruceros, g) formación de expediente de marino con sus fichas y documentos completos, h) acompañamiento al momento del abordaje de cada marino en Tegucigalpa, i) brindar información a aspirante a marinos de cruceros referente a los cursos y proceso de reclutamiento, j) Realizar las tareas afines que se le asignen por sus superiores de la Dirección General. **SEGUNDO:** **“LA TRABAJADORA”** prestará los Servicios durante 08 (ocho) horas del período que se iniciará **12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO - “LA TRABAJADORA”** deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para **“LA TRABAJADORA”**, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a **“LA TRABAJADORA”** la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por **“LA TRABAJADORA”** de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/depósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión – Los trabajos realizados por **“LA TRABAJADORA”** en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de **“LA DIRECCIÓN”**, como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. **“LA DIRECCIÓN”** también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del **“LA TRABAJADORA”** con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que **“LA TRABAJADORA”** cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones – Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la

parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímile a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de "LA DIRECCIÓN", Abg. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.; en el caso de "LA TRABAJADORA" EVELIN RAMOS GONZALEZ , Tegucigalpa. Se considera que la notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "LA TRABAJADORA" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "LA TRABAJADORA" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "LA TRABAJADORA". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central los doce días del mes de Septiembre del año Dos Mil Dieciocho.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA  
DIRECTOR GENERAL



EVELIN RAMOS GONZALEZ  
"LA TRABAJADORA"